

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Plazo de vigencia
	Nuevo texto:		
84.23.A.I.b.3	Sondas perforadoras autopropulsadas, de peso superior a 4.000 kilogramos, con exclusión de las ahoyadoras ... ..	5	Hasta 31-12-1984
86.04.B	Texto anterior que se anula:		
	Vehículos de motor, especialmente concebidos para montaje y conservación de vías férreas.		
	Nuevo texto:		
86.04.B	Vehículos de motor, especialmente concebidos para montaje y conservación de vías férreas (excluidos los velovías y similares).	5	Hasta 31-12-1984
	Texto anterior que se anula:		
87.03.C.I	Grúas de celosía, sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 220 toneladas métricas y alcance de trabajo superior a 3,3 metros; grúas de pluma telescópica, sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 250 toneladas métricas y alcance de trabajo superior a 3,5 metros.		
	Nuevo texto:		
87.03.C.I	Grúas de celosía, sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 240 toneladas métricas a un alcance de trabajo superior a 4 metros ... ..	5	Hasta 31-12-1984
	Texto anterior que se anula:		
84.18.C.II.a.2.bb.33	Decantadores y deslodadores centrífugos de eje horizontal y carga y descarga continuas.		
	Nuevo texto:		
84.18.C.II.a.2.bb.33	Decantadores y deslodadores centrífugos de eje horizontal y carga y descarga continuas, con diámetro máximo de rodeta superior a 300 milímetros ... ..	5	Hasta 31-12-1984
	Texto anterior que se anula:		
87.07.C	Carretillas apiladoras autopropulsadas de mástil o cabezal de horquillas, giratorias y desplazables transversalmente.		
	Nuevo texto:		
87.07.C	Carretillas apiladoras autopropulsadas de mástil o cabezal de horquillas giratorias y desplazables transversalmente, con una altura superior a 7 metros ... ..	5	Hasta 31-12-1984
	Texto anterior que se anula:		
84.45.C.VIII	Máquinas talladoras de engranajes, husillos acanalados y sin fines, regidas por sistema de información codificada (control numérico).		
	Nuevo texto:		
84.45.C.VIII	Máquinas fresadoras talladoras de engranajes, husillos acanalados y sin fines, regidas por sistema de información codificada (control numérico) ... ..	5	Hasta 31-12-1984

14614

REAL DECRETO 1247/1984, de 20 de junio, sobre modificaciones temporales de los derechos arancelarios aplicables a determinadas mercancías.

El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1980, de 30 de mayo, en su artículo 2.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, de la vigente Ley Arancelaria, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular reclamaciones o peticiones en defensa de sus legítimos intereses económicos y comerciales en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, se considera procedente adoptar medidas de política arancelaria que suponen variaciones temporales de los niveles de protección que actualmente amparan a determinadas mercancías. Estas medidas se adaptan a las necesidades de los sectores de la producción afectados.

El artículo 6.º de la Ley Arancelaria, en su apartado 4.º, reconoce al Gobierno la facultad de introducir modificaciones parciales en el Arancel de Aduanas. El actual desenvolvien-

to de la política comercial hace aconsejable mantener estable este instrumento y acomodar a dicha estabilidad las actuaciones que, resultando necesarias como consecuencia de la coyuntura económica, hayan de adoptarse en el marco de la política arancelaria. La amortización de estos principios, unida a las dificultades que plantea una previsión de la evolución económica de los sectores implicados determinan el carácter temporal de las modificaciones parciales que se proponen en el presente Real Decreto.

En su virtud, visto el artículo 6.º, apartado 4.º, de la Ley Arancelaria, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985, los productos que se relacionan en los anejos I, II y III del presente Real Decreto satisfarán los derechos arancelarios que se señalan.

Art. 2.º A todos los efectos legales, los nuevos tipos impositivos que se establecen tendrán, durante el período que se señala, el carácter de derechos de normal aplicación para los productos a que afectan, y sustituyen a los que figuran señalados para las subpartidas de referencia en la columna única de derechos del Arancel de Aduanas.

Art. 3.º Este Real Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 1984.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

### ANEJO I

Renovación de derechos reducidos temporales durante el período comprendido entre el día 1 de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho temporal
Ex. 29-13.E	16 $\alpha$ metil, 17 $\alpha$ -21 dihidroxi, 1-4-9 (11)-pregnatrieno, 3-20 diona	Libre.
Ex. 29-13.G.II	16 $\beta$ metil, 17 $\alpha$ -21 dihidroxi, 1-4 pregnadieno, 9-11 epoxi, 3-20 diona	Libre.
Ex. 29-14.A.II.c) 4.bb)	17 $\alpha$ metil, 11 $\beta$ -17 $\alpha$ dihidroxi, 1-4 pregnadieno, 3-20 dióxido, 21 dióxido	Libre.
Ex. 29-41.D	Acetato de 16 $\alpha$ metil, 17 $\alpha$ -21 dihidroxi, 1-4-9(11)pregnatrieno, 3-20 diona	Libre.
Ex. 38-19.X.VIII	Acetato de 16 $\beta$ -metil, 17 $\alpha$ -21 dihidroxi, 1-4 pregnadieno, 9-11 epoxi, 3-20 diona	Libre.
Ex. 85-21.D.II.a)	Aescina y sus sales, ésteres o derivados	Libre.
Ex. 73-15.B.III.a)	Reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio que incluyan, al menos, un elemento radiactivo	Libre.
	Diodos, transistores y tiristores microencapsulados, destinados a la fabricación de circuitos integrados híbridos	Libre.
	Desbastes en rollo para chapas de acero inoxidable	Libre.

### ANEJO II

Reducciones de derechos para los productos que se relacionan a continuación durante el período comprendido entre el día 1 de julio de 1984 y el día 30 de junio de 1985

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho temporal
Ex. 37-02.B.II.b)	Películas sensibilizadas, sin impresionar y sin perforar, en rollos o en tiras, de anchura superior a 35 mm, de fotopolímeros, con o sin soporte	15 %
39-02.A	Intercambiadores de iones	10 %
Ex. 39-02.C.XIV.a) 8	Polibiciclo (2,2,1) hepteno 2 (polinorborno)	Libre.
Ex. 39-03.B.II.b) 2	Tubos capilares de celulosa regenerada (fibra hueca), de diámetro inferior a 230 micras y espesor de pared inferior a 12 micras, rellenos de miristato de isopropilo, destinados a la fabricación de filtros para hemodialisis	Libre.
Ex. 39-07.B.V.d) 3	Modelos de poliestireno expandido, destinados a la fabricación de piezas fundidas	Libre.
Ex. 51-01.B.II.a)	Hilados de rayón viscosa de alta tenacidad, destinados a la fabricación de neumáticos para vehículos y otros usos técnicos	10 %
Ex. 85-02.A	Imanes cerámicos, de diámetro igual o superior a 150 mm, destinados a la fabricación de altavoces	5 %
Ex. 88-02.B.II.a) 2.bb) 2	Aeronaves con un peso en vacío de más de 4.200 Kg y menos de 5.500 Kg, con uno o dos motores de hélice de potencia máxima de despegue por motor superior a 900 CV e inferior a 1.175 CV	Libre.
Ex. 88-02.B.II.a) 2.bb) 22	Aeronaves con un peso en vacío de más de 9.000 Kg y menos de 9.800 Kg, con uno o dos motores de hélice de potencia máxima de despegue por motor superior a 1.700 CV y menor de 2.000 CV	Libre.
Ex. 90-13	Indicadores digitales de cristal líquido	Libre.
Ex. 92-12.B.II.b) 2.bb)	Cintas magnéticas de anchura igual o superior a 25 mm, presentadas en bobinas, grabadas con imágenes o con imágenes y sonido, destinadas a la reproducción de cintas de video-cassettes	Libre.

### ANEJO III

Elevaciones de derechos para los productos que se relacionan a continuación durante el período comprendido entre el día 1 de julio de 1984 y el día 30 de junio de 1985

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho temporal
Ex. 29-26.B.II.c) 4	Monoacetato de dodeciliguanidina (DODINA)	14,5 %
Ex. 29-31.B.III.c)	O,O-dimetil-S-ftalimidometil-fosforoditioato (FOSMET)	20 %
Ex. 29-35.Q.XIV	O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3-benzotriazina-3-(4H)-ilmetil-fosforoditioato (METIL AZINPOS)	10 %
Ex. 29-35.Q.XIV	Ácido cianúrico	10 %